

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos provinciales y municipales. (B. O. del E. número 55 de 24 de Febrero de 1953).

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de Diciembre de 1950, Reglamento de 30 de Mayo de 1952 y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Intervenciones de Fondos provinciales y Municipales, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Interventores que pertenecen al Cuerpo.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada; una ficha y tantas copias de ésta como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos serán facilitados por los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Los Interventores que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

50 pesetas los Interventores de las categorías especial, primera, segunda, tercera y cuarta, y 35 pesetas los de quinta categoría.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efectos en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar de plano, al ser presentada, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones, y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.ª Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952.

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días

hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*, o en la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias especiales, concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid 13 de Febrero de 1953.
—El Director general, José García Hernández. 421

PRIMERA CATEGORIA

Albacete

Ayuntamiento de la capital, 25.200 pesetas.

Baleares

Ayuntamiento de Palma de Mallorca, 29.700 pesetas.

Cádiz

Ayuntamiento de San Fernando, 21.600 pesetas.

Jaén

Ayuntamiento de Linares, pesetas 25.200.

Logroño

Ayuntamiento de la capital, 25.200 pesetas.

Oviedo

Ayuntamiento de Mieres, pesetas 25.200.

Palencia

Diputación Provincial, 21.600 pesetas.

Santander

Diputación Provincial, 29.700 pesetas.

Tarragona

Ayuntamiento de Reus, 21.600 pesetas.

Valencia

Ayuntamiento de la capital, 29.700 pesetas.

SEGUNDA CATEGORIA

Albacete

Ayuntamiento de Hellín, 21.600 pesetas.

Avila

Ayuntamiento de la capital, 21.600 pesetas.

Baleares

Ayuntamiento de Mahón, pesetas 18.900.

Cádiz

Ayuntamiento de Algeciras, 25.200 pesetas; Sanlúcar de Barrameda, 21.600.

Ciudad Real

Ayuntamiento de Puertollano, 21.600 pesetas.

Guipúzcoa

Ayuntamiento de Eibar, 18.900 pesetas; Irún, 21.600.

Huesca

Ayuntamiento de la capital, 21.600 pesetas.

Jaén

Ayuntamiento de Villacarrillo, 21.600 pesetas.

Segovia

Ayuntamiento de la capital, 21.600 pesetas.

Sevilla

Ayuntamiento de Ecija, 21.600 pesetas; Morón de la Frontera, 21.600; Osuna, 21.600.

Soria

Ayuntamiento de la capital, 18.900 pesetas.

Toledo

Ayuntamiento de la capital, 21.600 pesetas.

Valencia

Ayuntamiento de Sueca, 21.600 pesetas.

Vizcaya

Ayuntamiento de Baracaldo, 21.600 pesetas.

TERCERA CATEGORIA

Albacete

Ayuntamiento de Almansa, 18.900 pesetas.

Badajoz

Ayuntamiento de Azuaga, pesetas 18.900; Fregenal de la Sierra, 18.900; Jerez de los Caballeros, 18.900.

- Baleares**
Ayuntamiento de Ciudadela, 18.900 pesetas.
- Barcelona**
Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet, 18.900 pesetas.
- Cáceres**
Ayuntamiento de Trujillo, pesetas 18.900; Valencia de Alcántara, 18.900.
- Cádiz**
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, 18.900 pesetas; Arcos de la Frontera, 21.600; Chiclana de la Frontera, 18.900; Medina Sidonia, 18.900; Puerto Real, 18.900; Tarifa, 18.900.
- Ciudad Real**
Ayuntamiento de Campo de Criptana, 18.900 pesetas; Manzanares, 21.600; Socuéllamos, pesetas 18.900.
- Córdoba**
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, 18.900; Baena, 21.600; Bujalance, 18.900; Fuente Obejuna, 18.900; Hijos de Duque, 18.900; Montoro, 18.900.
- Granada**
Ayuntamiento de Loja, 21.600 pesetas.
- Guipúzcoa**
Ayuntamiento de Tolosa, pesetas 18.900.
- Huelva**
Ayuntamiento de Ayamonte, 18.900 pesetas.
- Jaén**
Ayuntamiento de Alcalá la Real, 21.600 pesetas; Alcaudete, 18.900; Beas de Segura, 18.900; Martos, 21.600.
- Logroño**
Ayuntamiento de Calahorra, 18.900 pesetas; Haro, 18.900.
- Murcia**
Ayuntamiento de Aguilas, pesetas 18.900; Caravaca, 21.600; Cehegín, 18.900.
- Oviedo**
Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, 21.600 pesetas.
- Pontevedra**
Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, 21.600 pesetas.
- Santa Cruz de Tenerife**
Ayuntamiento de La Orotava, 21.600 pesetas.
- Santander**
Ayuntamiento de Castro Urdiales, 18.900 pesetas.
- Sevilla**
Ayuntamiento de El Arahál, 18.900 pesetas; Estepa, 18.900; Marchena, 21.600; Villanueva del Río y Minas, 18.900.
- Soria**
Ayuntamiento de Covalada, 10.800 pesetas.
- Teruel**
Ayuntamiento de Alcañiz, pesetas 18.900.
- Valencia**
Ayuntamiento de Carcagente, 18.900 pesetas; Tabernes de Valldigna, 18.900.
- Vizcaya**
Ayuntamiento de Basauri, pesetas 18.900; Bermeo, 18.900; Portugalete, 18.900.
- Zaragoza**
Ayuntamiento de Caspe, pesetas 18.900; Tauste, 14.400.
- CUARTA CATEGORIA**
- Albacete**
Ayuntamiento de Chinchilla, 14.400 pesetas; Tobarra, 18.900.
- Alicante**
Ayuntamiento de Almoradí, 18.900 pesetas; Aspé, 18.900; Callosa de Segura, 18.900; Concentina, 18.900; Crevillente, 18.900; Monóvar, 18.900; Pego, 18.900; Pinoso, 14.400; Villajoyosa, pesetas 18.900.
- Almería**
Ayuntamiento de Adra, 18.900 pesetas; Cuevas del Almanzora, 18.900; Vélez Rubio, 18.900.
- Ávila**
Ayuntamiento de Arévalo, pesetas 13.500.
- Badajoz**
Ayuntamiento de Berlanga, 14.400 pesetas; Bienvenida, pesetas 14.400; Cabeza del Buey, pesetas 18.900; Campanario, 18.900; Guareña, 18.900; Llerena, 18.900; Monesterio, 14.400; Montijo, pesetas 18.900; Olivenza, 18.900; Los Santos de Maimona, 18.900; San Vicente de Alcántara, 18.900.
- Baleares**
Ayuntamiento de Alayor, pesetas 13.500.
- Barcelona**
Ayuntamiento de Arenys de Mar, 14.400 pesetas; Berga, 14.400; Caldas de Motbuy, 13.500; Canet de Mar, 13.500; Mollet, pesetas 14.400; Moncada y Reixach, 18.900; Olesa de Motserat, pesetas 14.400; Puigreig, 13.500; Sallent, 18.900; San Adrián de Besós, 18.900; San Saturnino de Noya, 13.500; Torelló, 13.500; Viladecamps, 13.500.
- Cáceres**
Ayuntamiento de Alcántara, 13.500 pesetas; Arroyo de la Luz, 18.900; Brozas, 14.400; Hervás, 13.500; Jaraiz de la Vera, 14.400; Logrosán, 14.400; Malpartida de Plasencia, 14.400; Miajadas, pesetas 18.900.
- Cádiz**
Ayuntamiento de los Barrios, 14.400 pesetas; Conil de la Frontera, 18.900; Chipiona, 14.400; Jimena, 18.900; Olvera, 18.900; San Roque, 18.900; Ubrique, pesetas 14.400; Vejer de la Frontera, 18.900; Villamartin, 18.900.
- Castellón**
Ayuntamiento de Benicarló, 18.900 pesetas; Morella, 13.500; Nules, 14.400; Onda, 18.900.
- Ciudad Real**
Ayuntamiento de Almadén, 18.900; Argamasilla de Alba, pesetas 14.400; Calzada de Calatrava, 18.900; Herencia, 18.900; Moral de Calatrava, 18.900; Pedro Muñoz, 14.400; Piedrabuena, pesetas 14.400; Villarrubia de los Ojos, 18.900.
- Córdoba**
Ayuntamiento de Belalcázar, 18.900 pesetas; Bélmez, 18.900; Cañete de las Torres, 13.500; Espejo, 18.900; Fernán Núñez, pesetas 18.900; Luque, 18.900; Palma del Río, 18.900; Posadas, pesetas 14.400; La Rambla, 18.900; Rute, 18.900; Santaella, 14.400; Villanueva de Córdoba, 18.900.
- La Coruña**
Ayuntamiento de Betanzos, pesetas 18.900; Carballo, 21.600; Noya, 18.900; Ortigueira, 21.600.
- Cuenca**
Ayuntamiento de San Clemente, 14.400 pesetas.
- Gerona**
Ayuntamiento de Blanes, pesetas 14.400; Ripoll, 14.400.
- Granada**
Ayuntamiento de Alhama de Granada, 18.900 pesetas; Almuñécar, 18.900; Caniles, 18.900; Cúllar-Baza, 18.900; Húscar, 18.900; Illora, 18.900; Iznalloz, 14.400; Montefrío, 18.900.
- Guipúzcoa**
Ayuntamiento de Azcoitia, pesetas 18.900; Azpeitia, 18.900; Beasín, 13.500; Fuenterrabía, pesetas 14.400; Hernani, 18.900; Oñate, 14.400.
- Huelva**
Ayuntamiento de Almonte, pesetas 18.900; Aroche, 14.400; Bollullos del Condado, 18.900; Callañas, 18.900; Gibraleón, 14.400; Lepe, 18.900; Minas de Río Tinto, 14.400; Moguer, 14.400; Nerva, 18.900; Rociana, 14.400; Trigueros, 14.400.
- Huesca**
Ayuntamiento de Barbastro, 18.900 pesetas; Fraga, 14.400; Jaca, 14.400.
- Jaén**
Ayuntamiento de Arjona, pesetas 18.900; Arjonilla, 14.400; Bailén, 18.900; Baños de la Encina, 14.400; Cambil, 14.400; Castellar de Santisteban, 14.400; Huelma, 18.900; Jódar, 18.900; Lopera, 13.500; Mancha Real, 18.900; Marmolejo, 18.900; Navas de San Juan, 14.400; Real de Bercero, 14.400; Porcuna, 18.900; Quesada, 18.900; Santisteban del Puerto, 18.900; Torredelcampo, 18.900; Vilches, 14.400; Villanueva del Arzobispo, 18.900.
- León**
Ayuntamiento de Astorga, pesetas 18.900; La Bañeza, 14.400.
- Lérida**
Ayuntamiento de Balaguer, 14.400 pesetas; Cervera, 13.500.
- Logroño**
Ayuntamiento de Alfaro, pesetas 18.900; Santo Domingo de la Calzada, 13.500.
- Lugo**
Ayuntamiento de Chantada, 18.900 pesetas; Sarria, 18.900; Villalba, 21.600.
- Madrid**
Ayuntamiento de Arganda del Rey, 13.500.
- Málaga**
Ayuntamiento de Archidona, 18.900 pesetas; Cortes de la Frontera, 13.500; Estepona, 18.900; Marbella, 18.900.
- Murcia**
Ayuntamiento de Abarán, pesetas 18.900; Archena, 14.400; Calasparra, 18.900; Mazarrón, pesetas 18.900; Moratalla, 18.900; La Unión, 18.900.
- Oviedo**
Ayuntamiento de Carreño, pesetas 18.900; Labiana, 18.900; Lena, 18.900; Noreña, 12.600; Piloña, 18.900; Ribadesella, 14.400; Salas, 18.900; Tineo, 21.600.
- Palencia**
Ayuntamiento de Paredes de Nava, 13.500 pesetas.
- Las Palmas**
Ayuntamiento de Galdar, pesetas 18.900; Guía de Gran Canaria, 18.900.
- Pontevedra**
Ayuntamiento de Cangas de Morrazo, 18.900 pesetas; Lalín, 21.600; Puenteareas, 18.900; Tui, 18.900.
- Santa Cruz de Tenerife**
Cabildo de la Gomera, 14.400 pesetas; Ayuntamiento de los Llanos de Aridane, 18.900.
- Santander**
Ayuntamiento de Camargo, 18.900 pesetas; Laredo, 14.400.
- Segovia**
Ayuntamiento de Aguilafuente, 10.800 pesetas; Cuéllar, 14.400; Navas de Oro, 12.600.
- Sevilla**
Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, 18.900 pesetas; El Coronil, 18.900; Fuentes de Andalucía, 18.900; Herrera, 14.400; Mairena del Alcor, 18.800; Montella-

no, 18.900; Los Palacios y Villafraña, 18.900; Paradas, 18.900; Pilas, 14.400; Puebla de Cazalla, 18.900; La Rinconada, 18.900.

Tarragona

Ayuntamiento de Alcanar, pesetas 13.500; Montblanch, 13.500; San Carlos de la Rápita, 14.400; Uldecona, 9.000.

Toledo

Ayuntamiento de Ocaña, pesetas 14.400; Quintanar de la Orden, 18.900; Villacañas, 18.900.

Valencia

Ayuntamiento de Albalat de la Ribera, 12.600 pesetas; Alcácer, 13.500; Alcudia de Carlet, 14.400; Alginet, 14.400; Carlet, 18.900; Cheste, 13.500; Chiva, 13.500; Enguera, 13.500; Guadasuar, 13.500; Sollana, 13.500; Villanueva de Castellón, 14.400.

Valladolid

Ayuntamiento de Medina de Rioseco, 13.500 pesetas; Olmedo, 12.600.

Vizcaya

Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana, 18.900 pesetas; Carranza, 13.500; Durango, 18.900; Galdácano, 14.400; Ondárroa, pesetas 14.400; San Salvador del Valle, 18.900.

Zaragoza

Ayuntamiento de Epila, pesetas 13.500; Gallur, 13.500; Zuera, 13.500.

QUINTA CATEGORIA

Albacete

Ayuntamiento de Alcaraz, pesetas 14.400; Caudete, 18.900; Tarazona de la Mancha, 14.400;

Alicante

Ayuntamiento de Dolores, pesetas 13.500; Jávea, 14.400; Santa Pola, 13.500.

Almería

Ayuntamiento de Macael, pesetas 10.800; Vélez Blanco, pesetas 14.400.

Avila

Ayuntamiento de la Adrada, 10.800 pesetas; Candeleda, pesetas 14.400; Casavieja, 12.600.

Badajoz

Ayuntamiento de Alconchel, 13.500 pesetas; Almendral, pesetas 12.600; Campillo de Llerena, 13.500; Fuentes de León, 13.500; Higuera La Real, 14.400; Montemolín, 13.500; Monterrubio de la Serena, 14.400; Navalvillar de Pela, 14.400; Puebla de Alcocer, 12.600; Puebla de la Calzada, pesetas 14.400; Ribera del Fresno, 14.400; Salvatierra de los Barros, 13.500; Santa Marta, 13.500; Segura de León, 13.500; Usagre, 13.500.

Baleares

Ayuntamiento de Artá, 13.500 pesetas; Muro, 14.400; Petrá, pesetas 13.500.

Barcelona

Ayuntamiento de Cardona, pesetas 14.400; Castellar, 12.600; Gironella, 13.500; Malgrat, pesetas 13.500; Mongat, 12.600; San Celoni, 13.500; San Ginés de Vilasar, 12.600; San Juan Espí, pesetas 12.600.

Burgos

Ayuntamiento de Arauzo de Miel, 9.900 pesetas; Briviesca, 12.600; Quintanar de la Sierra, 12.600.

Cáceres

Ayuntamiento de Casar de Cáceres, 13.500 pesetas; Ceclavín, 13.500; Coria, 13.500; Montánchez, 13.500; Moraleja, 13.500; Serradilla, 13.500; Torrejoncillo, 13.500; Zorita, 14.400.

Cádiz

Ayuntamiento de Algodonales, 18.900 pesetas; Espera, 13.500; Trebujena, 13.500.

Castellón

Ayuntamiento de Alcalá de Chivert, 13.500 pesetas.

Ciudad Real

Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, 18.900 pesetas; Carrión de Calatrava, 13.500; Membrilla, 14.400; Torrenueva, pesetas 13.500; Villahermosa, 14.400; Viso del Marqués, 14.400.

Córdoba

Ayuntamiento de Adamuz, pesetas 13.500; Almedinilla, 13.500; Benamejí, 14.400; Cardena, pesetas 13.500; La Carlota, 18.900; Doña Mencía, 13.500; Dos Torres, 13.500; Espiel, 14.400; Montalbán de Córdoba, 13.500; Montemayor, 13.500; Pedro Abad, 13.500; Villaviciosa de Córdoba, 14.400; El Viso, 14.500.

La Coruña

Ayuntamiento de Laracha, pesetas 18.900; Muros, 18.900; Padrón, 18.900; Puebla del Caramiñal, 18.900; Santa Comba, 18.900; Vimianzo, 18.900.

Gerona

Ayuntamiento de Cassá de la Selva, 13.500 pesetas; Castelló de Ampurias, 12.600; Puigcerdá, 12.600; Sta. Coloma de Farnés, 13.500.

Granada

Ayuntamiento de Albuñol, pesetas 18.900; Algarinejo, 18.900; Lanjarón, 13.500; Maracena, pesetas 13.500; Orjiva, 14.400; Padul, 14.400; Puebla de Don Fadrique, 18.900.

Guipúzcoa

Ayuntamiento de Andoaín,

13.500; Cestona, 12.600; Oyarzun, 13.500.

Huelva

Ayuntamiento de Beas, 13.500 pesetas; Bonares, 13.500; Puebla de Guzmán, 14.400; Santa Olalla del Cala, 12.600; Villanueva de los Castillejos, 12.600; Zalamea la Real, 13.500; Zufre, 12.600.

Huesca

Ayuntamiento de Ansó, 9.900 pesetas; Binéfar, 13.500; Tamarite de Litera, 13.500.

Jaén

Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo, 14.400 pesetas; Fuensanta de Martos, 14.400; Huesa, 13.500; Ibro, 13.500; Iznatoraf, 13.500; Jabalquinto, pesetas 12.600; Jimena, 12.600; Orcera, 13.500; Pozo Alcón, 18.900; Santiago de la Espada, 18.900; Segura de la Sierra, 13.500; Siles, 13.500; Valdepeñas de Jaén, 14.400.

León

Ayuntamiento de Sahagún, 12.600 pesetas; Valencia de Don Juan, 13.500.

Lérida

Ayuntamiento de Mollerusa, 12.600 pesetas; Seo de Urgel, pesetas 13.500; Tárrega, 14.400; Tremp, 12.600.

Madrid

Ayuntamiento de Navalcarnero, 13.500 pesetas.

Málaga

Ayuntamiento de Alamada, 13.500 pesetas; Cañete la Real, 13.500; Nerja, 14.400; Sierra de Yeguas, 13.500; Teba, 14.400; Torrox, 14.400.

Murcia

Ayuntamiento de Abanilla, pesetas 18.900; Blanca, 13.500; Bullas, 18.900; Fuente Alamo, pesetas 18.900.

Orense

Ayuntamiento de Carballino, 18.900 pesetas; Celanova, 18.900; Verin, 18.900.

Oviedo

Ayuntamiento de Colunga, pesetas 14.400; Gozón, 18.900; Navia, 18.900.

Las Palmas

Ayuntamiento de Arrecife, pesetas 18.900; Moya, 18.900; Vega de San Mateo, 18.900.

Pontevedra

Ayuntamiento de Caldas de Reyes, 18.900 pesetas; Cambados, 18.900; La Guardia, 18.900; Silleda, 18.900.

Salamanca

Ayuntamiento de Alba de Tormes, 12.600 pesetas; Guijuelo, 12.600; Peñaranda de Bracamonte, 13.500; Vitigudino, 12.600.

Santa Cruz de Tenerife

Cabildo insular de Hierro, pesetas 13.500; Ayuntamiento de Tazacorte, 13.500.

Santander

Ayuntamiento de Ampuero, 13.500 pesetas; Astillero, 13.500.

Segovia

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, 12.600 pesetas; San Ildefonso o la Granja, 13.500.

Sevilla

Ayuntamiento de Aguadulce, 12.600 pesetas; La Campana, pesetas 13.500; Casariche, 13.500; Castillo de las Guardas, 12.600; Gerena, 13.500; Olivares, 13.500; El Pedroso, 13.500; Pruna, pesetas 13.500; Puebla de los Infantes, 13.500; La Roda de Andalucía, 13.500; Saucejo, 14.400.

Soria

Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, 9.900 pesetas; Navaleno, 9.000; Tardelcuente, 9.000; Vinuesa, 9.900.

Tarragona

Ayuntamiento de Cambrils, 13.500 pesetas; Santa Coloma de Queralt, 12.600; Vendrell, 13.500; Vilaseca, 12.600.

Teruel

Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, 13.500 pesetas; Albaracín, 10.800; Mora de Rubielos, 12.600; Orihuela del Tremedal, 9.900.

Toledo

Ayuntamiento de Corral de Almaguer, 18.900 pesetas; Fuensalida, 13.500; Puebla de Montalbán, 14.400; Sonseca, 13.500; Urdá, 13.500; Villa de Don Fadrique, 13.500.

Valencia

Ayuntamiento de Albaida, pesetas 13.500; Aldaya, 14.400; Ayora, 14.400; Bétera, 13.500; Buñol, 14.400; Moncada, 14.400; Oliva, 18.900; Pedralba, 12.600; Puebla Larga, 14.400; Puig, 13.500; Puzol, 14.400; Simat de Valldigna, 13.500; Turis, 14.400.

Valladolid

Ayuntamiento de Nava del Rey, 14.400 pesetas; Tordesillas, 9.900.

Vizcaya

Ayuntamiento de Lejona, pesetas 14.400; Munguía, 14.400; Santurce Ortuella, 14.400; Valmaseda, 14.400; Zalla, 14.400.

Zaragoza

Ayuntamiento de Alagón, pesetas 14.400; Almunia de Doña Godina, 14.400; Calatorao, pesetas 13.500; Cariñena, 13.500; Daroca, 13.500; Luna, 12.500; Sástago, 12.600; Sos del Rey Católico, 12.600.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Palencia

ANUNCIO OFICIAL

Precio de las harinas para el mes de Marzo de 1953

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo comunica haber aprobado los siguientes precios de tasa de la harina, que han de regir en esta provincia durante el indicado mes de Marzo y que en su día fueron propuestos por esta Jefatura Provincial:

PARA TRIGOS Y HARINAS QUE VAYAN A SER CONSUMIDOS EN LA PROVINCIA QUE SE PRODUZCAN

Harina de trigo del Tipo I:	Pesetas Qm.
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 79 por 100).....	486'02
Extracción del 75 por 100 (rendimiento del 74 por 100).....	503'66
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 79 por 100) para Economatos Preferentes.....	329'06

Harina de trigo del Tipo II:	
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 80 por 100).....	498'70
Extracción del 75 por 100 (rendimiento del 75 por 100).....	516'94
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 80 por 100) para Economatos Preferentes.....	324'95

Harina de trigo del Tipo III:	
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 82 por 100).....	492'63
Extracción del 75 por 100 (rendimiento del 77 por 100).....	510'01
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 82 por 100) para Economatos Preferentes.....	317'02

Harina de trigo del Tipo IV:	
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 81 por 100).....	498'71
Extracción del 75 por 100 (rendimiento del 76 por 100).....	516'72
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 81 por 100) para Economatos Preferentes.....	320'93

Harina de centeno:	
Extracción del 70 por 100.....	303'51

PARA TRIGOS Y HARINAS QUE VAYAN A SER CONSUMIDOS EN PROVINCIAS DISTINTAS DE AQUELLAS EN QUE SE PRODUZCAN

Harina de trigo del Tipo I:	Pesetas Qm.
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 79 por 100).....	496'15
Extracción del 75 por 100 (rendimiento del 74 por 100).....	514'47
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 79 por 100) para Economatos Preferentes.....	339'18

Harina de trigo del Tipo II:	
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 80 por 100).....	508'70
Extracción del 75 por 100 (rendimiento del 75 por 100).....	527'61
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 80 por 100) para Economatos Preferentes.....	334'95

Harina de trigo del Tipo III:	
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 82 por 100).....	502'39
Extracción del 75 por 100 (rendimiento del 77 por 100).....	520'40
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 82 por 100) para Economatos Preferentes.....	326'78

Harina de trigo del Tipo IV:	
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 81 por 100).....	508'59
Extracción del 75 por 100 (rendimiento del 76 por 100).....	527'25
Extracción del 80 por 100 (rendimiento del 81 por 100) para Economatos Preferentes.....	330'81

Harina de centeno:	
Extracción del 70 por 100.....	314'94

En cuanto a los precios de las harinas procedentes de las molturaciones de trigos depreciados, con esta misma fecha se comunican a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y al Grupo Harinero Provincial para su traslado a los fabricantes de harina de esta provincia.

Palencia 26 de Febrero de 1953.—El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo Ruiz*. 450

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Maíz forrajero para las siembras de primavera

Con el fin de disponer a su debido tiempo, para atender la necesidades de los agricultores, de maíz forrajero para las siembras de primavera, se abre un plazo de peticiones que terminará el día 5 de Marzo próximo.

Para hacer estas peticiones deberán dirigirse los interesados por instancia al Sr. Jefe Provincial de este S. N. T., indicando superficie a sembrar y cantidad y variedad que solicitan.

Las variedades que podrán suministrarse serán «Híbrido White» y «Mexican June», de inmejorable calidad y gran producción.

A los que lo pidan fuera del plazo marcado, no se les garantiza poderlos servir.

Lo que se publica para general conocimiento, rogando a las Autoridades locales lo hagan saber a sus convecinos.

Palencia 27 de Febrero de 1953.—El Jefe Provincial, *P. Izquierdo Ruiz*. 457

Administración Municipal

Nogal de las Huertas

Previa la correspondiente autorización de la Jefatura de Montes de esta provincia, se anuncia la subasta del arbolado propiedad de este Municipio que a continuación se indica.

LOTE 1.º—Compuesto de cuarenta (40) chopos con 30-654 metros cúbicos de madera y 45'70 estéreos de leña, valorados en 15.000 pesetas y situados en el plantío de La Escampada.

LOTE 2.º—Compuesto de cincuenta (50) chopos, con 30-150 metros cúbicos de madera y 35-20 estéreos de leña, valorados en 12.000 pesetas y situados en **EL PLANTIO DEL SOTO, DEL ANEJO** de Población de Soto.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de esta casa Consistorial el próximo día 15 de Marzo y hora de las doce, por el sistema de pujas a la llana y con arreglo al pliego de condiciones obrante en la Secretaría Municipal.

Nogal de las Huertas 22 de Febrero de 1953.—El Alcalde, *Evaristo Pérez*. 444

ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Reemplazo de 1953

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se ex-

presan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las respectivas casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 25 del mes actual y 7 y 15 de Febrero próximo y hora de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN
Autilla del Pino
Anisio Abril Fuente, hijo de Julián y Cesárea. 465

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE HABITANTES	
Valle de Cerrato.....	442
Villovieco.....	446
Villarmentero de Campos.....	447
Revenga de Campos.....	448
Palenzuela.....	458
Boada de Campos.....	460
Villanueva del Rebollar.....	464

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1952)	
Vega de Doña Olimpa.....	449
Valderrábano.....	461
Ayuela de Valdavia.....	462
Tabanera de Valdavia.....	462
Nestar.....	466

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1953

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 658 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes en el término municipal.
 - b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
 - c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.
- Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Meneses de Campos.....	469
Autilla del Pino.....	467